



OINSTIT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 039 - 2023-MDLM

La Molina, 10 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Nº 001-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2022, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades '- Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, el Presupuesto Público constituye sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática

compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

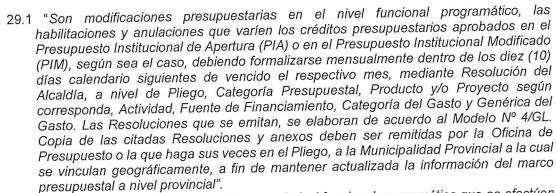
Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la precitada Directiva, establecen

respectivamente que:



29.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".

29.3 "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, precisándose en el literal n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 057-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Informe Nº 001-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de diciembre; de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2022, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestaria respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/1'546,630.00 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil, seiscientos treinta y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el marco legal vigente, ello conforme se detalla:



DELA

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XXIII
00 RECURSOS ORDINARIOS		31,469,944				31,469,944
OU NECONOCO CITE III III III III III III III III III	1.4	4,720,875				4,720,875
07 FONCOMUN	1.5	0				0
07 FOINCOINION	1.9	2,566,209				2,566,209
	1.1	73,001,772				73,001,772
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.5	18,637				18,637
ON HALE	1.9	2,300,000				2,300,000
	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.5	1,629,412				1,629,412
OS RECORSOS DIRECTAMENTE NEO, NO DITO SE	1.6					0
	1.9	950,000				950,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	95,815	5			95,815
	1.9	12,908	3			12,908
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	1,564,48	5			1,564,485
	1.5		D			0
	1.9	113,13	9			113,139
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	74,75	7			74,757
	1.9	_	0			0
TOTAL		172,401,95	8	o .	0	172,401,958

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GASTOS							
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XXIII	
	2.1	61,300				61,300	
	2.2	1,025,773				1,025,773	
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.3	933,561				933,561	
	2.4	578,752				578,752	
	2.6	28,870,558			<u></u>	28,870,558	
	2.3	C				0	
07 FONCOMUN	2.6	7,287,084				7,287,084	
	2.1	19,226,974	173,199	40,649		19,359,524	
	2.2	1,564,549	5,000	(1,569,549	
	2.3	49,705,887	1,000,184	1,363,373	3	49,342,698	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.4	106,930	5			106,936	
	2.5	475,833	200,789			676,621	
¥-	2.6	4,240,23	1 38,850	14,000		4,265,081	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	2,162,42	5 25,820	10,42	0	2,177,825	
	2.3	54,252,26	2 66,473	81,87	3	54,236,862	
	2.5	1,55	2 (0	1,552	
	2.6	47,17	8		0	47,178	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	108,72	3			108,723	
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3	1,533,24	7			1,533,24	
	2.6	144,37	7			144,37	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,75	7			74,75	
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO TOTAL		172,401,95	1,510,31	5 1,510,31	.5 0	172,401,95	



Que, asimismo refiere que, la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria, corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del periodo comprendido, del 01 al 31 de diciembre de 2022, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley

Nº 27972, el literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2022 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/1′546,630.00 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil, seiscientos treinta y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN y Rubro 08 Impuestos Municipales; conforme a los anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria del año 2022, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2022" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2022", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de diciembre de 2022; como se detalla a continuación:

WOW OF THE PARTY O	
SVCIAMO	

JANE.



INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XXIII
00 RECURSOS ORDINARIOS		31,469,944				31,469,944
3.0 George 21 Co.	1.4	4,720,875				4,720,875
07 FONCOMUN	1.5	0				0
	1.9	2,566,209				2,566,209
	1.1	73,001,772				73,001,772
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.5	18,637				18,637
	1.9	2,300,000				2,300,000
	1.1	1,990,758				1,990,758
	1.3	51,893,247				51,893,247
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.5	1,629,412				1,629,412
os recordos en	1.6	0				(
	1.9	950,000				950,000
	1.4	95,815	5			95,815
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	12,90	3			12,908
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,4	1,564,485	5			1,564,48
	1.5					
	1.9	113,13	9			113,13
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	74,75	7			74,75
	1.9		0			
TOTAL		172,401,95	8	0	0 0	172,401,95

	SE INC. DESCRIPTION	GASTOS				
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XXII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM XXIII
	2.1	61,300				61,300
	2.2	1,025,773				1,025,773
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.3	933,561				933,561
No Neconoco Chemana	2.4	578,752				578,752
	2.6	28,870,558				28,870,558
07 FONCOMUN	2.3	0				
	2.6	7,287,084				7,287,08
	2.1	19,226,974	173,199	40,649		19,359,52
	2.2	1,564,549	5,000			1,569,54
	2.3	49,705,887	1,000,184	1,363,37	3	49,342,69
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.4	106,936	5			106,93
	2.5	475,832	200,789			. 676,62
	2,6	4,240,231	38,850	14,000	0	4,265,08
	2.1	2,162,425	25,820	10,42	0	2,177,82
	2.3	54,252,263	66,473	81,87	3	54,236,86
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.5	1,55	2 (0	1,55
	2.6	47,17	В	0	0	47,17
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	108,72	3			108,72
(CD24, 15, 10)	2.3	1,533,24	7			1,533,2
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6	144,37				144,3
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	74,75	7			74,7.
TOTAL		172,401,95	8 1,510,31	5 1,510,31	5 0	172,401,9

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal del N°348 al 351, 355, del 357 al 360; del 363 al 366; del 368 al 379; del 381 al 384, 387 y 388, emitidas durante el mes de diciembre de 2022, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO SÉXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VAIVEISCO ADOLEO DUNILER CUYA